

Sábado 16

1843.

diciembre.

AÑO ONCENO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La dirección general de rentas unidas me dice con fecha 22 de noviembre último lo que sigue.

Esta dirección encarga á V. S. que practicando cuantas gestiones estén á su alcance inclusa la publicacion de los anuncios oportunos en el Boletín oficial de esa provincia, proceda á la averiguacion de quien es el poseedor del Marquesado de Pozobueno y de si existen bienes afectos á este título; dando cuenta del resultado que obtenga á la brevedad posible."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para que los ayuntamientos de los pueblos de la misma se sirvan manifestarme si existe ó nó en su distrito el poseedor, ó bienes del marquesado de que se trata. Palma 14 de diciembre de 1843.—*Vicente María Jáudenes.*

ADUANA DE ESTA CAPITAL.

Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto procedentes del continente y del extranjero y hora de la presentacion de sus registros ó manifiestos.

En 24 del actual javeque español Càrmen, su patron Bartolomé Lladó, procedente de Málaga con destino á este puerto. Presentó su registro á las 10 de la mañana del mismo dia.

En 25 de id. laud español Almas, su patron Jaime Calafell, procedente de Càdiz, con destino á este puerto. Presentó id. á 9 las 9 y media de id. id.

En id. falucho español Tres Amigos, procedente de Ciudadela su patron Miguel Melis, con destino á id. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En id. javeque español Nieves, su patron Pedro Rosselló, procedente de Cartagena con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. polacra española Sto. Cristo, su cap. D. Antonio Verdadera, procedente de Iviza con destino á id. Presentó id. á las 12 de id. id.

En 27 laud español Joven María, su patron José Ronda, procedente de Vera, con destino á id. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En id. laud español S. José, su patron Ramon Alemañy procedente de Cullera, con destino á id. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En id. laud español Dion, su capitán D. Juan Font, procedente de Málaga con destino á id. Presentó id. á las 11 y cuarto de id. id.

En id. polacra goleta española Càrmen, su patron Gabriel Arbona, procedente de Alicante con destino á id. Presentó id. á las 11 y cuarto de id. id.

En 28 laud español Mátilde, su patron Jaime Terrasa, procedente de Cullera con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. javeque español Virgen de Jesus, su patron Damian Ferrer, procedente de Iviza con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

En 29 laud español Almas, su patron Jaime Calafell, procedente de Malaga con destino á id. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En 30 laud español Esperanza, su patron Guillermo Palmer, procedente de Selva de mar con destino á id. Presentó id. á las once de la mañana de id. id.

En id. vapor el Mallorquin, su capitán D. Gabriel Medi-

nas, procedente de Barcelona con destino á este puerto. Presentó id. á las 9 y media de id. id.

En 27 laud español S. Antonio, su patron José Terrasa, procedente de Argel con destino á este puerto. Presentó su manifiesto á las 9 y media de la mañana del mismo dia.

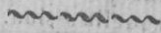
En id. bergantin sardo el Paquete de Argel, su capitan don Manuel Ravano, procedente de Oran con destino á Génova. Presentó id. á las 10 de id. id.

En id. laud español S. Antonio, su patron Nicolas Barceló, procedente de Argel con destino á id. Presentó id. à las 10 de id. id.

En id. laud español S. Antonio, su patron Antonio Fatne, procedente de Argel con destino à id. Presentó id. á las 10 y media de id. id.

En 29 laud español S. José, su patron Antonio Bosch, procedente de Puerto-Estora con destino á id. Presentó id. á las 10 de id. id.

Palma 30 de noviembre de 1843.—Francisco de la Peña.



CUENTA documentada que el infrascrito depositario de los fondos de la casa general de espósitos de Mallorca presenta á la comisiou directiva del mismo establecimiento de la entrada y salida de caudales ocurrida en el mes de la fecha.

CARGO. Lib. s. d.

Existencia que resultó en fin de junio último mil nuevecientos noventa y nueve libras diez sueldos siete dineros. 1999 10 7

Cargareme 9. Dia 2. De D. Miguel Riutort Pro., administrador de dicho establecimiento por el producto de los legados pios, cuestasuaciones y limosnas recogidos durante el mes de junio último segun cuenta que se tuvo presente en sesion de ayer. 617 6

Total. 2000 8

DATA.

Libramiento 18. Dia 2. A Jaime Gibert y Amorós por el importe de la carne suministrada al establecimiento durante el mes de junio último segun cuenta aprobada en sesion de ayer. 14 18 8

Libramiento 19. Dia 2. A Juan Malet por el importe del arroz, fideos y demas artículos de pasta suministrados al mismo establecimiento durante aquel mes, segun cuenta aprobada en dicha sesion. 11 " 10

Libramiento 20. Dia 2. A D. Miguel Estade y Sabater por el importe de ocho libras de féculas del arrow-root y de patata que se mandaron de Barcelona para el alimento de los niños de teta de la referida casa segun cuenta aprobada en aquella sesion. 6 3 "

Libramiento 21. Dia 2. A Jorge Vaquer albardero por varios trabajos hechos durante aquel mes segun cuenta aprobada en dicha sesion. 2 11 "

Libramiento 22. Dia 2. A Pablo Masot carpintero por cierto remiendo segun cuenta aprobada en la referida sesion. " 16 "

Libramiento 23. Dia 2. A Pedro Juan Perona, herrero por varios trabajos de su arte, segun cuenta aprobada en aquella sesion. 6 7 "

Libramiento 24. Dia 2. A D. Miguel Riutort Pro., administrador del mismo establecimiento trescientas ochenta y una libras siete sueldos que con las 88 fr 13 s que le restan del mes anterior, segun resulta de la cuenta aprobada en sesion de ayer, tendrá 470 fr para atender con ellas à los gastos de la referida casa durante el mes de la fecha y de las que rendirá cuenta á la comision á principios de agosto próximo. 381 7 "

Total. 423 3 6

Importa el cargo. 2006 fr 89 "

Asciende la data. 423 3 "

Existencia que resultó para el 1º de agosto último. 1583 4 7

S. E. ú O. Palma 31 de julio de 1843.—Bartolomé Fons.—Cuya cuenta despues de examinada detenidamente por la comision ha sido aprobada en sesion de 9 de los corrientes. Palma 20 de agosto de 1843.—Luis de San-Simon.—Francisco de Paula Zaforteza.—Antonio Ripoll y Mesquida.

Demostracion de la inversion dada á las cuatrocientas setenta libras que se anticiparon al administrador de la casa de espósitos para atender á los gastos de la misma durante el mes de julio último segun resulta de la cuenta aprobada en sesion de 9 de los corrientes.

BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

del sábado 16 de diciembre de 1843.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Dolorosamente afectada al observar el notable descubierto en que se hallan las respetables atenciones del culto parroquial de esta provincia, ansiosa de que las cantidades destinadas á tan privilegiado objeto se vayan satisfaciendo con la regularidad que exigen todos los principios de religion y justicia, y con la mira tambien de averiguar si las disposiciones tomadas hasta ahora sobre el particular han sido cumplimentadas con la puntualidad y exactitud que corresponden, ha venido la Diputacion en prevenir á los Ayuntamientos constitucionales de estas islas lo siguiente:

1. Tan luego como reciban esta circular los ayuntamientos cuyos presupuestos del culto correspondientes al año 1842 se hallan ya despachados con la anterioridad de un mes á la presente fecha, remitirán dentro de 15 dias á la Diputacion un testimonio espresivo de haber realizado cuanto se les previno al comunicarles la aprobacion de aquellos ó de las circunstancias que acaso lo hayan retardado ó impedido.
2. Los mismos Ayuntamientos de que trata la disposicion anterior procederán inmediatamente á repartir entre sus vecinos por déficit de las atenciones del culto y conservacion y reparacion de edificios parroquiales correspondientes al año que rige la misma cantidad que les correspondió por el próximo pasado, sugetándose á las bases que se les indicaron para aquel y procediendo á la cobranza con la actividad necesaria para que en todo lo que falta del presente mes puedan los curas, ecónomos y vicarios respectivos percibir la suma que les espectare, sin perjuicio de tenerse en cuenta al formar los presupuestos de 1844 el sobrante ó déficit que resulte entre la cantidad repartida y el de las atenciones de 1842, que se toma por base en consideracion á la premura del tiempo.
3. Los ayuntamientos que por cualquiera motivo no hubiesen aun realizado la derrama del déficit de 1842 sin esperar nueva orden de la Diputacion y sin perjuicio de remitir el espresado testimonio, procederán inmediatamente á complimentar las prevenciones que sobre aquel les fueron hechas y las que encierra la disposicion anterior, amalgamando los dos repartimientos si el estado en que se encuentren las operaciones lo permite; y entregando siempre á los encargados de las iglesias parroquiales dentro el plazo de que va hecho mérito, las cantidades que res-

pectivamente les correspondan para cubrir las atenciones del culto y fábrica.

4. Con igual prontitud y en los mismos términos antedichos verificarán ambos repartos los ayuntamientos que se hallen en el caso de no haber aun fenecido el término que se les señaló al comunicarles la aprobación de los presupuestos de 1842.

5. Los pocos ayuntamientos que todavía no han remitido los presupuestos de 1842 con sujecion á los modelos insertos en el Boletín oficial número 1480, lo verificarán bajo su mas estrecha responsabilidad dentro los tres dias siguientes al recibo de esta circular, esperando que la Diputacion les comunique sus órdenes acerca el modo de cubrir el déficit de las atenciones de 1842 y el de las que corresponden al año que rige. En este último caso se considerarán tambien los ayuntamientos que teniendo remitidos dichos presupuestos en la espresada forma no hayan aun recibido las resoluciones de la Diputacion acerca de ellos.

6. Todos los ayuntamientos sin escepcion, formarán y remitirán dentro el mes de enero próximo los presupuestos de gastos del culto y de conservacion y reparacion de edificio de las iglesias parroquiales de su distrito correspondientes al año 1844, estendidos en la forma que prescribe la circular inserta en dicho Boletín oficial. Palma 15 diciembre de 1843.—El presidente—Agustin Villegas.—P. A. de la D. P.—Antonio Canals, secretario.

| | | | |
|--|------------|-----------|----------|
| Por el haber del administrador del establecimiento | 16 | 139 | 4 |
| Por el del facultativo. | 4 | '' | '' |
| Por el de la directora. | 5 | '' | '' |
| Por el de los sirvientes. | 6 | 15 | '' |
| Por el de las amas de leche internas. | 15 | '' | '' |
| Por el de las esternas. | 212 | 11 | 8 |
| Para los gastos de manutencion y otros menudos de la casa. | 127 | 12 | 6 |
| Total. | 387 | 12 | 6 |

El que guste enterarse de los documentos justificativos correspondientes á las referidas demostracion y cuenta podrá pasar á la secretaría de esta comision donde le serán facilitados. Palma 20 de agosto de 1843.—Luis de San-Simon.—Francisco de Paula Zaforteza.—Antonio Ripoll y Mesquida.

~*~*~

En la ciudad de Iviza, capital del partido del mismo nombre, á veinte y seis de octubre de mil ochocientos cuarenta y tres. Reunidos en Junta de escrutinio general de votos los capitulares de la misma ciudad con los comisionados de los distritos electorales, á saber, por el de Iviza D. Mariano de de Arabí antes Llobet, D. Mariano Riquer y Ribas, D. José Juan y Sentí y D. Bernardo Salleras, no habiendo concurrido D. Tomas Respeto por hallarse enfermo, por el de Santa Eulalia D. Faancisco Tur Pro., D. Bartolomé Guasch y D. Antonio Juan Cosini, no habiendo asistido D. José Torres y D. Jaime Juan de Miguel por hallarse impedidos, presididos por el alcalde primero constitucional de esta ciudad D. Ignacio de Arabí antes Llobet, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de secretarios y les cupo á D. Mariano de Arabí antes Llobet, D. Bartolomé Guasch, D. José Juan y Sentí y D. Antonio Juan Cosini.

En este estado el señor presidente entregó á la junta los oficios de los alcaldes constitucionales de San Juan Bautista y de San José, de los cuales resultó que no habia habido eleccion en aquellos distritos.

Y teniendo noticia la Junta de que la habia habido en el de Formentera, no estando presentes aquellos comisionados, se calculó que la contrariedad de los vientos habria impedido su presentacion, por cuyo motivo se acordó esperar á los dichos

comisionados de Formentera hasta el siguiente día à las 12 de su mañana, suspendiéndose para este fin la presente sesion.

Al siguiente día 27 de octubre de 1843 se reunieron en la misma ciudad de Iviza sus capitulares y los comisionados de los distritos que habian formado la junta electoral en el dia anterior ménos D. Bernardo Salteras, y sí D. Tomas Respeto, y además D. Carlos Tur comisionado del distrito de Formentera, bajo la presidencia del señor alcalde primero de esta ciudad, y continuaron los trabajos del escrutinio. Para esta operacion se tuvieron presentes las actas y las listas de los electores que habian tomado parte en la votacion, y en su vista espuso el señor presidente, que segun el acta del distrito de Santa Eulalia habia durado la eleccion hasta el dia 23, cuando debia haber terminado en el anterior, y que la lista de los electores del mismo distrito que habian tomado parte en la votacion é igualmente el acta aparecian firmadas ó autorizadas por D. Bartolomé Guasch, el cual no sabia escribir, que en el primero de los citados documentos faltaba la firma de D. José Torres el cual sabia y en ambos la de D. Jaime Juan de Miguel el cual no sabia y concluyó espresando que por las faltas indicadas pedia se anulase el acta. A la observacion hecha por el señor presidente relativa à que la votacion habia durado hasta el dia 23, contestaron los individuos de la mesa del distrito de Santa Eulalia, que el motivo habia sido por haberse recibido en el dia 19 el Boletin oficial por mano del regidor D. Antonio Ramon encargado por el alcalde primero D. Juan Roig de presidir, que la mesa se formó en virtud de oficio que dicho alcalde habia recibido y que este dió dos dias de tiempo para cumplir con la ley. Al extremo relativo à que el Guasch no sabia escribir, se contestó por el Pro. D. Francisco Tur, que à su presencia escribió su propio nombre y apellido y que lo rubricó. El señor Riquer y Ribas preguntó al Guasch si sabia leer y escribir, à lo cual contestó negativamente. El mismo Riquer y Ribas dijo de nulidad del acta del distrito de Formentera por cuanto se hallaba estendida en papel de oficio y no en el desello cuarto como correspondia, à lo cual contestó don Carlos Tur manifestando que en la isla de Formentera no se vendia papel sellado de ninguna clase, y que por esta falta se hallaba estendida el acta en papel de oficio único que tuvo el ayuntamiento en aquel isla.

Habiéndose procedido à la votacion sobre si debia declararse nula el acta del distrito de Santa Eulalia, dijo D. Mariano de Arabi antes Llobet que teniendo en consideracion que los pueblos forenses de esta isla no son poblaciones reunidas y si únicamente se componen de casas rurales por cuya razon no

es extraño que se reciban las órdenes con atraso y teniendo igualmente presente la ignorancia en que por desgracia se encuentra esta isla pues que apenas hay quien sepa leer y escribir como es público y consta á las autoridades superiores de la provincia, y que D. Bartolomé Guasch sabe firmar y rubricar, y conoce todos los números era su voto que fuese aprobada el acta de Santa Eulalia. Los señores Respeto y Tur se adhirieron á este voto y habiendo discutido los señores Riquer y Ribas y Juan y Sentí resultó empate, el cual decidió D. Tomas Respeto resultando la aprobación del acta de que se trata.

Abierta la votacion para declarar la nulidad del acta del distrito de Formentera propuesta por el señor Riquer y Ribas dijo el señor presidente D. Ignacio de Arabi antes Llobet que la declaraba nula por las razones que habia espuesto D. Mariano Riquer y Ribas. El señor D. Mariano de Arabi antes Llobet dijo, que siendo público que habian reinado temporales en estos dias y constándole de un modo positivo que en la isla de Formentera no se vendia papel sellado era su voto fuese aprobada el acta, con cuyo voto se conformaron los demrs señores habiéndose abstenido de emitir el suyo D. Carlos Tur.

Hecho el resúmen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultó elegido Diputado provincial por este partido D. Juan Bennasar Corró por doscientos catorce votos.

Teniendo presente las listas generales de los electores de todo el partido y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellos setecientos treinta y tres, ha sido el número de estos últimos doscientos cincuenta y tres; y que han tenido votos ademas del elegido definitivamente Diputado provincial, D. Melchor Bestart ciento noventa y ocho, D. Miguel Pizà y Nadal veinte y nueve, D. Ignacio Truyols veinte y cinco, D. José Ramon y Torres veinte y tres, D. José Miguel Trias trece, D. Juan Wallis uno, D. Mariano de Arabi antes Llobet uno.

Con lo que se dá por terminada esta acta de la que se sacarán dos copias una para el Gobierno Superior político de la provincia y otra para que sirva de credencial al elegido, y hecho esto se archivarà en el Ayuntamiento de esta ciudad con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales. = Ignacio de Arabi antes Llobet. = José Juan y Sentí. = Antonio Juan. = Bartolomé Guasp.



Batallon provincial de Mallorca.

Los parientes mas próximos del cabo 1º que fué de este batallon Nicolas Tous, hijo de Miguel y de María Ana Oliver, los del cabo 2º Gabriel Salas hijo de Rafael y de Eleonor Planes, y los del tambor Andres Reus hijo de Cristóbal y de Maria Rotjer, naturales dichos individuos de esta ciudad, se presentarán en casa del señor coronel primer gefe del espresado batallon desde las 9 de la mañana hasta la una de la tarde para enterarles de un asunto que les interesa. Palma 14 de diciembre de 1843.—El capitán graduado—*Pedro José Sancho.*

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se espresan.

| Peso y medida del pais. | lib. | s. | d. | Peso y medida cast. | Rs. | ms. |
|-------------------------|------|----|----|---------------------|-----|-----|
| Trigo, cuartera..... | 5 | 11 | | fanega..... | 55 | 17 |
| Cebada, id..... | 1 | 19 | | id..... | 18 | 18 |
| Garbanzos, id..... | 5 | 8 | | id..... | 54 | |
| Arroz, arroba..... | 1 | 19 | | arroba..... | 29 | 6 |
| Vino, cuarter..... | 4 | 6 | | id..... | 7 | 17 |
| Aguardiente, arroba.. | 3 | | 8 | id..... | 45 | 12 |
| Aceite, cuartan..... | 1 | 4 | | id..... | 48 | |
| Vaca, lib. de 36 onzas | | | 8 | libra..... | 2 | 2 |
| Carnero, id..... | | | 8 | id..... | 2 | 2 |
| Tocino, id..... | | 7 | | id..... | 1 | 27 |

Mahon 13 de noviembre de 1843.—El alcalde primero constitucional, Gabriel Cardona.

Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.